

**CONCURSO REGULAR DE AYUDANTE DE PRIMERA
DEDICACIÓN PARCIAL ÁREA LABORATORIOS SUPERIORES
Rectificación y Ampliación de DICTAMEN**

En el Departamento de Física de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA, a los 15 días del mes de octubre de 2024, se reúne el jurado del concurso regular Ayudante de Primera, Dedicación Parcial, Área Laboratorios Superiores, que se sustancia por Expediente EX-2024-01831000--UBA-DMESA#FCEN, integrado por la Dra. Lorena Sigaut y los Dres. Pablo Cobelli y Miguel Larotonda.

En virtud de la solicitud de ampliación del dictamen de dicho concurso resuelta por el Consejo Directivo de esta Facultad (RES 1700/24), y a partir de la interpretación reglamentaria que se desprende de la misma, conforme a la cual la exclusión de un candidato del orden de mérito equivale a considerar que ese candidato no presenta los requisitos mínimos para ser docente del Departamento, este jurado **rectifica** el dictamen anterior según se detalla a continuación.

Luego de analizar la totalidad de los antecedentes y las pruebas de oposición presentados por los/as concursantes, por unanimidad el jurado establece el orden de méritos que se presenta en la tabla adjunta, confeccionado en base a la distribución de puntajes máximos previamente establecida, la cual se detalla a continuación:

1. Antecedentes Docentes	15 puntos
2. Antecedentes Científicos	12 puntos
3. Antecedentes de Extensión	5 puntos
4. Antecedentes Profesionales	13 puntos
5. Prueba de Oposición	45 puntos
6. Calificaciones y títulos	10 puntos.

Los postulantes: AGULLO, Valentin; APARICIO, María Guadalupe; ARELLANA, Javier Enrique; AVERSA, Martín; BERTERO DI TELLA, Julia; BOCACCIO, Hernán; CIGNOLI, Felipe Ignacio; CORNET, Matias; COSTILLA, Lucas Ramon Alberto; DE JESÚS, Joaquín; FERNANDEZ, Alejandra; FERRO, Maximiliano Gabriel; GARGANO, Juan Ignacio; GIORDANO, Gonzalo Javier; HOLZMANN AIRASCA, Aldana; LLANOS, Santiago Dario; MOLLERACH, Manuel; MORETTI, Gianni Quimey; MURGIA, Maximiliano; PAJONI, Julieta; QUEIROLO, Iván; ROQUEIRO, Nicolas Ariel; SANGIORGIO, Juan Ignacio; SIVILOTTI, Bruno y ZAPATA, Florencia; no han presentado la prueba de oposición, por lo tanto fueron excluidos del orden de mérito, sin perjuicio de sus capacidades para ser docentes del Departamento.

Los antecedentes fueron evaluados utilizando los siguientes criterios:

De acuerdo al artículo 26 del Reglamento de Concursos, se evaluaron los antecedentes docentes de los aspirantes, considerando cargos docentes de nivel universitario, terciario y secundario, así como otros antecedentes docentes relevantes al cargo concursado. Se



consideraron las valoraciones obtenidas en las respectivas encuestas docentes, siempre que estuvieran disponibles.

Según establece el artículo 27 del Reglamento de Concursos, en los Antecedentes Científicos se tuvieron en cuenta los trabajos publicados en revistas científicas nacionales e internacionales, otras publicaciones científicas (artículos en proceedings de conferencias internacionales y nacionales), presentaciones a congresos aceptadas y/o presentadas en fecha anteriores a la fecha de cierre de inscripción de este concurso, y otros antecedentes científicos relevantes al cargo concursado.

Se evaluaron los Antecedentes de Extensión y Divulgación de acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Concursos, teniendo en cuenta la participación en distintas jornadas, organización o coordinación de eventos de difusión/divulgación de la ciencia, y otras tareas relacionadas.

De acuerdo al artículo 29 del Reglamento de Concursos, para los Antecedentes Profesionales se tuvieron en cuenta empleos y pasantías fuera del ámbito académico o científico, cuando el campo de aplicación fuera considerado relevante para el cargo concursado. También se consideraron actividades de desarrollo tecnológico como ser transferencias entre el sector científico y el productivo, patentes, licencias de explotación, etc.

En consonancia con lo expresado en el artículo 31 del Reglamento de Concursos, para evaluar la Prueba de Oposición se tuvieron en cuenta los contenidos, la metodología, la presentación escrita y la capacidad de cada candidato de comprender y respetar los límites de extensión de la prueba, de acuerdo a lo solicitado en el llamado. La justificación de este último requerimiento es, por un lado poder realizar la evaluación comparativa ("por oposición") de todos los candidatos en igualdad de condiciones de su desempeño en una actividad docente específica, y por otro lado evaluar la habilidad y capacidad de los candidatos para organizar las actividades y el uso del tiempo durante la clase y adaptarse a las condiciones limitadas de tiempo propias de todo curso.

De acuerdo al artículo 32 del Reglamento de Concursos, en el ítem Calificaciones, Títulos, Estudios y Otros, se incluyó el promedio de la carrera de grado declarado, el grado de avance en la Carrera de Doctorado, becas, premios, gestión universitaria y otros antecedentes relevantes al cargo concursado. La nota promedio de cada candidato en su carrera de grado (incluyendo aplazos y sin materias del CBC, cuando correspondiere) se valoró cuando el promedio histórico de la carrera correspondiente estuvo disponible, y siempre en sentido positivo, es decir en los casos de que este promedio fuera superior al histórico.

En la evaluación de Antecedentes se consideró todo el material presentado por los candidatos hasta la fecha de cierre de la inscripción de este concurso. En el caso de los Antecedentes Docentes no se incluyó el cuatrimestre actual. No se consideraron limitaciones temporales para Títulos de grado y doctorado.

Fueron tenidos en cuenta los períodos de licencia y la conformidad de los candidatos para



evaluar el período marzo 2020-marzo 2022 debido a la pandemia COVID19.

El Jurado deja constancia que la prueba de oposición de la concursante Juliana Nadine BOURDIEU no cumplió uno de los requisitos formales estipulados por el jurado para la prueba de oposición. Dentro de dichos requisitos está especificado el tipo de letra (Arial) y su tamaño (11 puntos), así como el interlineado (1.5), la extensión mínima de los márgenes de página (2 cm) y el número de carillas máximas (4) a emplear en la prueba de oposición. La función de especificar requisitos de formato no es arbitraria, sino que tiene como objetivo poder evaluar a los candidatos en forma comparativa en igualdad de condiciones. Esto implica -y es el propósito principal de estas especificaciones- establecer una única cota de información máxima para todas las pruebas de oposición. El incumplimiento en el formato de la prueba de oposición presentada por la concursante BOURDIEU consistió en no respetar el interlineado de 1.5, empleando un interlineado visiblemente menor. En particular, con el interlineado utilizado en su prueba de oposición, una carilla comprende un total de 54 líneas de texto. En comparación, la presente carilla, compuesta en tipografía Arial de 11 puntos, márgenes de 2 cm e interlineado 1.5, cuenta con sólo 37 líneas (incluyendo la nota al pie). Es decir que su prueba de oposición contiene 46% más líneas por página que el formato requerido en las bases; implicando que la misma, dispuesta en el formato solicitado, ocuparía aproximadamente más de 5 carillas y media, en lugar de las 4 estipuladas como límite. Este incumplimiento de forma conduce a un mayor volumen de información en su prueba de oposición, respecto a los 22 concursantes restantes quienes, en su totalidad, sí respetaron los requisitos formales, se adecuaron a la extensión indicada en el llamado, y completaron las 4 carillas establecidas para la prueba de oposición. Esta diferencia en volumen de información se hace evidente al comparar indicadores cuantitativos tales como la cantidad de palabras (incluyendo epígrafes de figuras) y la cantidad de caracteres (sin incluir espacios) que contiene la prueba de oposición de la postulante en relación a las pruebas de oposición presentadas por el resto de los concursantes. El promedio de cantidad de palabras de las pruebas de oposición del resto de los postulantes es de (1690 ± 230) palabras, y el promedio de la cantidad de caracteres escritos es de (8700 ± 1300) caracteres¹, mientras que la prueba de oposición de la postulante BOURDIEU cuenta con 3416 palabras y acumula 15058 caracteres. Estas dos determinaciones muestran de manera cuantitativa y objetiva que, producto de no respetar el interlineado pautado, la prueba de oposición de la postulante Juliana Nadine BOURDIEU duplica, en cantidad de palabras, la extensión promedio del texto y excede en más de siete desviaciones estándares la media del resto de las pruebas de oposición presentadas.

El incumplimiento en el interlineado no constituye un detalle anodino que este jurado pueda ignorar sin introducir con ello una desigualdad en la evaluación comparativa de los postulantes, sino un factor que impacta de manera considerable en la profundidad de la exposición en la

¹ Estos descriptores estadísticos se calcularon considerando 22 pruebas de oposición entregadas, sin incluir la de la postulante BOURDIEU.

prueba de oposición. En consecuencia, en la evaluación de su capacidad e idoneidad para la docencia a través de la prueba de oposición (según lo establece el Artículo 31 del Reglamento de Concursos), este jurado consideró únicamente el contenido de su prueba de oposición hasta alcanzar la extensión límite de 4 carillas en el formato estipulado en las bases del concurso. Este jurado entiende que dicho criterio preserva la equidad en la evaluación de los candidatos y asegura que no haya perjuicio para el resto de los postulantes que respetaron la extensión estipulada de la prueba de oposición.

Se deja constancia también de que la Dra. SIGAUT se excusó de evaluar a la candidata SAMANIEGO ONOFRE, Eugenia Elizabeth; el Dr. LAROTONDA se excusó de evaluar a CAMPOS MARINO, María del Pilar y el Dr. COBELLI se excusó de evaluar a los candidatos MAZAIRA, Lucía; NOSEDA, Manuel y NOVACOVSKY, Lucía.

Conforme a lo expresado se establece el siguiente orden de méritos:

ORDEN	POSTULANTE	ANT. DOC. (15)	ANT. CIENT. (12)	ANT. EXT. (5)	ANT. PROF. (13)	P.O. (45)	C., T. y OTROS (10)	TOTAL (100)
1	VERGARA RUBIO, Ma. Alicia	10.0	12.0	4.0	9.5	40.8	10.0	86.3
2	CHACOMA, Andres	7.5	12.0	5.0	5.5	45.0	10.0	85.0
3	BAZZANO, Lisandro Tomás	15.0	12.0	4.0	0.0	40.4	10.0	81.4
4	BONETTO, Muriel	15.0	10.0	5.0	0.0	40.8	10.0	80.8
5	PALMA, Joaquín Horacio	15.0	12.0	5.0	0.0	40.8	5.0	77.8
6	PHILIPP, Natalia	15.0	12.0	4.0	1.5	35.3	9.5	77.3
7	BENAS, Sabrina	15.0	10.0	3.5	0.0	38.0	7.3	73.8
8	BISTEL ESQUIVEL, Roberto A.	15.0	12.0	0.5	4.0	33.2	7.0	71.7
9	CAMPOS MARINO, María del Pilar	15.0	4.0	4.5	2.5	41.1	4.3	71.4
10	NOSEDA, Manuel	9.0	12.0	5.0	1.0	34.8	6.2	68.0
11	VLATKO, Carolina	8.5	1.0	5.0	0.0	43.5	4.0	62.0
12	SAMANIEGO ONOFRE, Eugenia E.	8.5	9.5	0.0	1.0	33.1	8.5	60.6
13	RÉVORA, Corina	8.0	10.5	0.5	0.0	36.2	4.3	59.5
14	LÓPEZ PORTO, Candela	10.0	4.0	3.5	2.0	38.9	0.4	58.8
15	PACIARONI, Gabriel	15.0	4.0	5.0	0.0	23.5	4.8	52.3
16	NOVACOVSKY, Lucía	8.0	2.5	5.0	0.0	31.0	2.1	48.6
17	FLOREZ, Andrea	15.0	1.5	2.0	0.0	20.7	4.8	44.0
18	DI NAPOLI, Tomás	4.5	1.0	5.0	1.0	29.5	1.9	42.9
19	AGUIRRE, Matias Alberto	3.0	7.0	0.5	8.0	18.0	6.3	42.8
20	SZLAFSZTEIN, Francisco	1.5	4.0	1.5	1.5	25.7	2.8	37.0
21	GLIOSCA, Santiago Martín	0.0	2.0	1.0	0.5	26.5	5.6	35.6
22	MAZAIRA, Lucía	2.0	2.5	2.0	0.0	22.4	1.5	30.4
23	BOURDIEU, Juliana Nadine	9.0	1.0	2.0	4.0	11.0	3.0	30.0



Dra. Lorena Sigaut



Dr. Pablo Cobelli



Dr. Miguel Larotonda

